

mas publica



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR No. 4143.2.22.2. 59
Santiago de Cali, Julio 13 de 2015

DE: EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

PARA: RECTORES I.E OFICIALES Y DIRECTIVOS COLEGIOS PRIVADOS
Y DE COBERTURA CONTRATADA

ASUNTO: CONVERSATORIO DEBIDO PROCESO CON NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN EL AMBITO PEDAGOGICO

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación Municipal a través del Comité Municipal de Convivencia Escolar -COMCE-, instancia desde la cual nos hemos propuesto trazar orientaciones para la redefinición de los Manuales de Convivencia, ha considerado pertinente generar un escenario donde las instancias y profesionales expertos en la garantía de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), expongan sus conocimientos y valoraciones de Ley orientadas a la garantía que deben todos los Establecimientos Educativos públicos y privados al Debido Proceso en las actuaciones administrativas que adelantan y que involucran a NNA en faltas y situaciones que ameritan revisar, con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, un posible cambio de ambiente escolar o una decisión que afecte el pleno goce del derecho a la educación. Esto último considerando que los NNA no se expulsan del Sistema Educativo.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Fax 8708-09
www.cali.gov.co

JA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Esto lo hemos venido tratando como necesidad en la Secretaría de Educación Municipal, toda vez que desde la oficina de Inspección y Vigilancia liderada por el Lic. Samuel Sepúlveda se analizan y atienden casos que exponen de manera reiterada faltas al Debido Proceso, lo cual se expresa en "desescolarización", "Expulsión", impedimento del ingreso al salón de clase y/o Escuela, y en general, decisiones sobre el devenir educativo que no soportan un Debido Proceso Administrativo, y por lo tanto no tienen en cuenta el derecho a la defensa y presunción de inocencia, dos asuntos fundamentales en medio de la garantía del derecho fundamental citado.

Esto es aún más importante discutirlo, con la sanción de la Ley 1620 de 2013 que nos ordena la Ruta de Atención Integral -RAI- para la atención de situaciones Tipo 2 (conflicto y agresiones) y 3 (actuaciones punibles) en la medida que nos exige valorar en cada una de las situaciones presentadas la actuación de los Establecimientos Educativos en los cuatro componentes de la RAI: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento. Esto quiere decir, que sí o sí debemos exigir unos procedimientos previos y un debido proceso que anteceda a cualquier tipo de "sanción".

Vale la pena recordarnos, que las "sanciones" en el ámbito pedagógico como ya lo han mencionado diversas Sentencias, deben orientarse bajo criterios estrictamente pedagógicos, es decir, que considerando a los NNA en proceso de aprendizaje, la "sanción" -por llamarla como ha sido llamada- hace parte del acto pedagógico y educativo en la medida que la Escuela no debe renunciar a su función social: Educar.

Con estos elementos, en calidad de Presidente del Comité Municipal de Convivencia, nos permitimos invitarle al conversatorio sobre: **Debido Proceso Con Niños, Niñas Y Adolescentes En El Ámbito Pedagógico**, a este evento debe asistir un Directivo Docente y un Estudiante, la confirmación de los asistentes es requisito para concurrir a este evento, pues contamos con cupo limitado.

91





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Fecha: 22 de Julio de 2015

Hora: 8:00AM a 12:00M

Lugar: Comfenalco Piso 5 sala 1 y 2.

Confirmación de asistencia al correo: comce@cali.gov.co

Agradezco su valiosa colaboración,

EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Proyectó: Luz Helena López - Profesional Universitario 
Elaboró: Janeth Rueda- Contratista 

